



CUERPO DE BOMBEROS
Santo-Domingo



PRIMERA JEFATURA

Memorando n°: 050-JV-PJ-CB-GADM-SD-2016

Santo Domingo, 21 de enero de 2016

PARA : Lic. María José Sabando
COMUNICACIÓN SOCIAL

: Ing. Edwin Villamarin
ANALISTA EN SISTEMAS

ASUNTO : DELEGACIÓN

Por medio del presente comunico a ustedes a partir de enero del 2016 la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, inicia el proceso de rendición de cuentas del periodo 2015 para las instituciones del sector. Delegó a ustedes para elaborar el Informe de Rendición de Cuentas del BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS SANTO DOMINGO, mismo que deberán hacer llegar a Primera Jefatura hasta el 4 de febrero de 2016, coordinando con las demás Direcciones de la Institución para la información requerida:

RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	LCDA. MARÍA JOSE SABANDO
RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA	ING. EDWIN VILLAMARÍN

Además se adjunta información proporcionada por la entidad de **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL – SANTO DOMINGO**.

Atentamente,

Jorge Vera Tapia
Cmdt. Eco. Jorge Vera Tapia
**PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO**

ELABORADO POR: VERÓNICA CANO *[Signature]*

Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza
PBX: (02) 3959340
www.bomberossantodomingo.gob.ec





DIRECCION DE LOGISTICA
"Bomberos, más que una profesión, un estilo de Vida"

Memorando n.º: CB-GADM-SD-DL-2016-0059-M

Santo Domingo, 26 de enero de 2016.

PARA: Lic. Maria Jose Sabando
COMUNICADORA SOCIAL DEL CB-GADM-SD

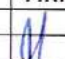
ASUNTO: INFORMACION SOLICITADA

Por medio de la presente remito información solicitada en días anteriores sobre los procesos ejecutados en el año 2015.

PROYECTO	VALOR
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	\$ 61,571,34
ADQUISICION DE 30 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	\$ 83,345

Atentamente,


Ing. Jenny Lucio
DIRECTORA DE LOGISTICA DEL CBGADM-SD

ACCION	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Srta. Cristina Peñaherrera	
APROBADO POR	Ing. Jenny Lucio	

RECIBIDO
 CUERPO DE BOMBEROS
 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 SANTO DOMINGO
 ASISTENTE DEPARTAMENTO DE RELACIONES
 PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL
 Fecha: 26/01/2016
 Hora: 9:51 # 13
 29 ENE 2016

Santo Domingo, 7 de enero de 2016
Oficio Circular N° 002- CPCCS-SD-2016

Economista
Jorge Vera
DIRECTOR CUERPO DE BOMBEROS SANTO DOMINGO
Presente.-

De mis consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes hacemos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Como es de conocimiento público y según lo establece la Ley, a partir de enero del 2016 la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, inicia el proceso de rendición de cuentas del período 2015 para las instituciones del sector público, medios de comunicación e instituciones de educación superior.

Considerando que este es un proceso que ha requerido permanentemente de adecuación e incorporación de nuevos elementos, el Pleno del CPCCS aprueba la Resolución No. PLE-CPCCS-041-29-12-2015041, la misma que se adjunta a este oficio, con la finalidad de difundir ante los sujetos obligados esta nueva normativa en la cual se establecen los plazos, proceso metodológico y aspectos a considerar en la ejecución efectiva y eficaz de dicho proceso.

A su vez, el CPCCS pone a disposición a través de su página web: www.cpccs.gob.ec los videos tutoriales creados para guiar de manera personalizada el proceso de rendición de cuentas de los sujetos obligados. (LINK DE ACCESO DIRECTO: <http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=Rendicion2015>)

Del mismo modo nos ponemos a las órdenes para brindarles la asistencia técnica que requieran, la misma que debe ser coordinada con la Analista técnica provincial del CPCCS, Ing. María Cristina Cedeño. Información: teléfono N° 2750-439 o al celular N° 0982222677, correo electrónico: mccedeno@cpccs.gob.ec

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones de estima y respeto.

Atentamente.

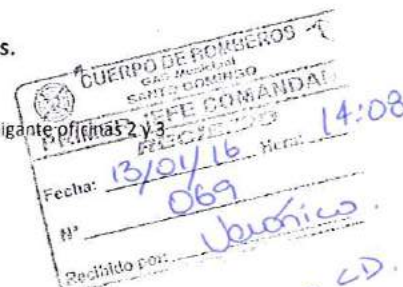

Ing. Isabel Adriana Aguavil
DELEGADO PROVINCIAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - SANTO DOMINGO

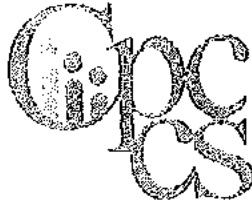


Realizado por.	MCC
----------------	-----

ANEXO: Para mayor facilidad enviamos un CD que contiene los videos tutoriales.

Santo Domingo: Avenida Tsáchila y Río Yanuncay, al interior del Centro Comercial El Gigante, oficinas 2 y 3.
www.cpccs.gob.ec
Teléfono: 2750439





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanía
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunit Inuitrar,
Aentis Kawen Takatmanía Iimía

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-041-29-12-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"*;
- Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes"*;
- Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos"*;
- Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina los sujetos obligados a rendir cuentas;

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía...";

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía...; y,

Que, el Decreto Ejecutivo N0. 647, expedido por el Presidente de la República el 25 de marzo de 2015, decreta que el proceso de rendición de cuentas, en la Administración Pública Central e Institucional cumplirá lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, la interacción la establece que será mediante la publicación en los portales institucionales de los informes anuales de actividades de las entidades que habrá una retroalimentación de los ciudadanos a través de los mismos portales institucionales; y de ser necesario se realizarán audiencias con los ciudadanos en los locales institucionales.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales del artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

RESUELVE:

Artículo 1.- Definir las fases del proceso metodológico de rendición de cuentas:

Fase 1: Elaboración del informe de rendición de cuentas.

Fase 2: Presentación a la ciudadanía del informe de rendición de cuentas.

Fase 3: Entrega del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



Artículo 2.- Definir el siguiente cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas:

Enero	Febrero	Marzo
Elaboración del informe de rendición de cuentas y organización del proceso.	Rinden cuentas a la ciudadanía en sus territorios. <ul style="list-style-type: none">Las instituciones que reciban fondos públicos, Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de todas las funciones del EstadoLos Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus tres niveles y las entidades vinculadas a los GAD	Rendición de cuentas a la ciudadanía <ul style="list-style-type: none">Máximas autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social.Medios de Comunicación.Instituciones de Educación Superior.

Para la aplicación del cronograma se entenderá que las instituciones y entidades que realizaron su última rendición de cuentas a la ciudadanía, tendrán 30 días a partir de esa fecha para presentar el informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Las audiencias y/o eventos públicos ciudadanos de rendición de cuentas deberán ser inclusivos e incluyentes y en horarios que faciliten la participación ciudadana. Deberán ejecutarse considerando el principio de austeridad en donde se evitará el gasto en alimentación, movilización, hospedaje y otros rubros que generen erogaciones económicas innecesarias para la institución. Así como no incurrir en prácticas o acciones de proselitismo.

Artículo 4.- La entrega del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá ser llenado en el formulario que está a disposición de las instituciones en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la aplicación y evaluación de las guías, formularios y demás herramientas técnicas necesarias que se utilizarán para facilitar el proceso de rendición de cuentas.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Coordinación General de Comunicación Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la difusión de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

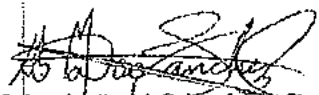
Deróguense las resoluciones No. 007-259-CPCCS-2013 de 4 de septiembre de 2013, No. 005-320-CPCCS-2014 de 29 de octubre de 2014 y No. 008-344-CPCCS-2015 de 31 de marzo de 2015.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-


Yolanda Raquel González Lastre
Presidenta

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince.


María José Sánchez Cevallos
Secretaria General



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de	
Número Folios:	
Quito,	
	
Ab. Martín Jairo Sánchez G. SECRETARIA GENERAL	